comercial

emserfusa ESP	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 155-2026

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL. DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	6SEIS SAS.		
NIT:	901.845.584-4		
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ARTÍCULOS VARIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA IMPRESA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDAD Y LA PRESENCIA DE LA EMPRESA EN DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($120.729.784), incluidos IVA y demás impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.01.003.3899920 2.4.5.01.03.3899920	No. C.D.P.	00605
SUPERVISORES:	CARMEN LUCÍA GONZÁLEZ MARÍN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES. MELISSA CARRILLO GUCHUVO - PROFESIONAL UNIVERSITARIA MERCADEO O QUIEN HAGA SUS VECES. HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGÁ SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **6SEIS SAS**, identificada con el NIT 901.845.584-4, representada legalmente por el señor **HUGO BETANCOURT SIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.751.871 de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 15A No. 64-15, Piso 3, de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2.** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3.** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4.** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5.** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00605 del 14 de septiembre de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6.** Que la Jefe de la División

Comercial y la Jefe de la División de Alcantarillado justifican la necesidad de este contrato de **SUMINISTRO** mediante Concepto Técnico No.130-CTE-022-2026. **7.** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección: NUMERAL 2. INVITACIÓN PRIVADA, Subnumeral 2.1. "Procedencia", ha establecido que el trámite de selección a través de Invitación Privada procede por razón a la cuantía cuando: *"El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste".* **8.** En consecuencia, se seleccionó a **6SEIS S.A.S.** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ARTÍCULOS VARIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA IMPRESA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE COMUNIDAD Y LA PRESENCIA DE LA EMPRESA EN DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS. De conformidad con la propuesta de fecha 21 de septiembre de 2026, presentada el 22 de septiembre de 2026, y recibida en físico en la Oficina Jurídica el 14 de octubre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	200	SET ESCRITORIO ECOLÓGICO MARCA UN LOGO UNA TINTA: incluye esfero, lápiz, regla, borrador y tajalápiz en cartuchera o caja ecológica.	$ 32.330	$ 6.466.000
2	100	Bolsa reutilizable y reciclable krambrel de 80 grs – 33,5 x 38 x 25 cm con marca screen una tinta.	$ 19.550	$ 1.955.000
3	100	Temporizador de ducha digital con marca a una tinta	$ 35.750	$ 3.575.000
4	100	Temporizador de ducha 3 min de arena con marca una tinta	$ 27.850	$ 2.785.000
5	100	Vela en envase metálico de diferentes olores. Lata de 8 oz	$ 18.150	$ 1.815.000
6	100	Visera drill con marca frontal bordada	$ 14.600	$ 1.460.000
7	100	Canguro con marca frontal en DTF 2 bolsillos	$ 29.500	$ 2.950.000
8	200	Vaso reutilizable con pitillo, tapa y marca a una tinta	$ 10.910	$ 2.182.000
9	100	Bucket hats con marca frontal bordada	$ 18.790	$ 1.879.000
10	200	Shakers Gym 400 ML con marca frontal	$ 23.990	$ 4.798.000
11	600	Pendón impreso con tubos – Tamaño 50x70 cm. Impresión en banner de 13 oz. Con tintas eco solubles, para instalación en muro con tubos y cuerda.	$ 34.910	$ 20.946.000
12	15	Werph contenedor de compostaje, compostador para exteriores color verde, doble cámara con una capacidad de 43 galones y guantes.	$ 1.050.000	$ 15.750.000
13	206	Kit deportivo con marca y balón según el deporte (volleyball, baloncesto o fútbol). Incluye tula, botilito, y toalla de enfriamiento.	$ 137.100	$ 28.242.600
14	1	VALLA PUBLICITARIA IMPRESA, aviso en lona front de 440g/m², con tintas UV, para intemperie y laminado mate, para instalarlo en en valla metálica, medidas de 12 metros por 4 metros, más la longitud extra que se requiera para el dobladillo e instalación.	$ 6.650.000	$ 6.650.000
15	50	Bolsa reutilizable con medidas, forma de 38x42x15 material 100% Algodón con Marca Screen una tinta	SIN COSTO ADICIONAL	
16	50	Temporizador de ducha con marca una		

		tinta.	
17	1	banderín publicitario tipo Pluma Aéreo con el lago de EMSERFUSA con las siguientes dimensiones 72cm x 2mts de alto, con mástil para llenado de agua o arena, estructura en fibra de vidrio, tela antifluido 100% poliéster, sublimación textil, área de marcación: doble cara logo de la Empresa (EMSERFUSA E.S.P).	
Total general			**$ 101.453.600**
Subtotal			**$ 101.453.600**
IVA			**$ 19.276.184**
VALOR TOTAL (INCLUYENDO IVA)			**$ 120.729.784**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, dada la misma necesidad del suministro es posible que se requieran elementos de publicidad, Pop (point of Purchase), o Merchandising (mercancía) adicionales no contemplados en la ficha técnica. El supervisor del contrato, previa verificación de su pertinencia y justificación técnica, podrá autorizar su suministro. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la cotización correspondiente del bien, la cual deberá ser aprobada por la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales. **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de suministro con cargo a los numerales: 2.1.2.02.01.003.3899920 *"OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS – MAQUINARIA Y EQUIPO – Artículos varios de publicidad y propaganda"* y 2.4.5.01.03.3899920 *"OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS – MAQUINARIA Y EQUIPO – Artículos varios de publicidad y propaganda"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar los materiales publicitarios y artículos de publicidad y propaganda impresa requeridos por EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas. **2.** Fabricar, elaborar, imprimir, personalizar y/o adquirir, según corresponda, los bienes objeto del contrato con materiales de adecuada calidad y en cumplimiento de las características técnicas exigidas para cada elemento. **3.** Atender las solicitudes de suministro efectuadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades institucionales de EMSERFUSA E.S.P. y dentro de los plazos establecidos contractualmente. **4.** Entregar los bienes solicitados dentro del término máximo establecido, contados a partir de la respectiva solicitud efectuada por el supervisor del contrato. **5.** Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las especificaciones técnicas, características, dimensiones, materiales, cantidades, diseños, colores, acabados y demás condiciones requeridas por EMSERFUSA E.S.P. para cada elemento. **6.** Aplicar en los bienes objeto de personalización los logos, diseños, artes, mensajes institucionales y demás elementos gráficos suministrados o aprobados por EMSERFUSA E.S.P., conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión. **7.** Realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean requeridos sobre los diseños, artes o elementos gráficos, cuando estos resulten necesarios para garantizar que los productos correspondan a los requerimientos efectuados por la Empresa. **8.** Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, presentación y funcionamiento, según corresponda, libres de defectos de fabricación, impresión, personalización, acabado o cualquier otra circunstancia que afecte su adecuada utilización. **9.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes que presenten defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones exigidas, dentro del plazo que se establezca para tal efecto por la supervisión, sin generar costos adicionales para EMSERFUSA E.S.P. **10.** Asumir los costos y riesgos relacionados con la fabricación, adquisición, personalización, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte de EMSERFUSA E.S.P. **11.** Transportar y entregar los bienes objeto del contrato en el lugar indicado por EMSERFUSA E.S.P., debidamente empacados y protegidos, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, deterioro o daño durante el traslado. **12.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados por EMSERFUSA E.S.P., sin que haya lugar a incrementos derivados de variaciones en los costos de producción, insumos, transporte u otros costos propios de la actividad del contratista. **13.**

Garantizar la disponibilidad de los bienes y de la capacidad operativa necesaria para atender oportunamente los requerimientos de suministro que formule la supervisión durante la vigencia contractual. **14.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones o la entrega oportuna de los bienes, indicando las medidas adoptadas para prevenir o mitigar sus efectos. **15.** Presentar para el trámite de cada pago los documentos que acrediten la efectiva entrega y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los demás soportes exigidos contractualmente y por la normatividad aplicable. **16.** Cumplir las disposiciones aplicables en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato. **17.** Adoptar, cuando la ejecución contractual comprenda actividades de instalación que impliquen riesgos especiales, las medidas de seguridad necesarias y suministrar al personal a su cargo los elementos de protección requeridos. **18.** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a EMSERFUSA E.S.P. o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **19.** Guardar la debida reserva sobre la información, diseños, artes, piezas gráficas y demás documentos que sean suministrados por EMSERFUSA E.S.P. exclusivamente para la ejecución del objeto contractual. **20.** Abstenerse de utilizar, reproducir, divulgar o entregar a terceros los diseños, artes, logos, información institucional o demás elementos suministrados por EMSERFUSA E.S.P. para fines diferentes a la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Empresa. **21.** Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual. **22.** Responder por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados hasta su recibo a satisfacción por parte de EMSERFUSA E.S.P., sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que subsistan conforme al contrato. **23.** Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la correcta, oportuna e integral ejecución del objeto contractual. **24.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). **3.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir con las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne a Emserfusa ESP, por cualquier acto indebido ocasionado por la ejecución del contrato, tanto de carácter legal, ambiental, laboral, y demás que se puedan derivar del presente contrato. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **15.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **16.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **17.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **18.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato a través de la supervisión. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas

dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá. El contratista deberá hacer entrega de los bienes en el almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($120.729.784)**, este valor incluye impuestos de ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las cantidades y elementos efectivamente entregados por el contratista, previa recepción de los productos en el almacén de la Empresa en las fechas convenidas con la supervisión, y la presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, quien certificará que la entrega ha sido recibida a satisfacción. Asu vez, se realizará el pago previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Comercial, Jefe División de Alcantarillado y el Profesional Universitario de Mercadeo o quienes hagan sus veces, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.

cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7**. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual,

documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son intuito personae, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo. Bo.: Ana Gladys Rodriguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Yuly Vanessa Pardo Díaz – Profesional Universitario – Oficina Juridica
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – Jefe División Alcantarillado.
Revisó: Carmen Lucía González Marín – Jefe División Comercial.
Revisó: Melissa Carrillo Guchuvo - Profesional Universitaria Mercadeo.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica.